

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **154**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 281/13 ADJUNTANDO COPIA DE LAS RESOLUCIONES M.E. Nº 275/13, Nº 325/13, Nº 360/13, Nº 411/13 Y Nº 436/13 MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZÓ EL PAGO AL INSTITUTO AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.) DE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA CUOTA SEGÚN LA PROPUESTA DEL PLAN DE PAGO ESTABLECIDA EN EL ANEXO 1 DEL DECRETO PROVINCIAL Nº 761/13.

Entró en la Sesión de: **21 NOV 2013**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1131	HORA 30 AGO 2013 12:28
FIRMA	

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
03 SEP 2013	
MESA DE ENTRADA	
N° 154	Hs. 10
FIRMA	

NOTA N° 281
GOB.

USHUAIA, 30 AGO. 2013



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia certificada de las Resoluciones M.E. N° 275/13, N° 325/13, N° 360/13, N° 411/13 y N° 436/13, emitidas por el señor Ministro de Economía, mediante las cuales se autorizó el pago al Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta cuota según la propuesta del Plan de Pago establecida en el Anexo I del Decreto Provincial N° 761/13.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

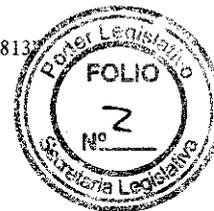
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO
Dn. Juan Felipe RODRÍGUEZ
S/D.-

Pase a Secretaría Legislativa
con copia a la Comisión Especial
Ley 865.-

Juan Felipe RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

USHUAIA, 9 AGO 2013

VISTO el Decreto Provincial N° 761/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la propuesta de Plan de Pagos tendiente a la cancelación integral de las deudas contraídas por el Estado Provincial a favor del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Que dicho instrumento fue remitido a la Legislatura Provincial a través de la Comisión Especial creada por Ley Provincial N° 865.

Que a los efectos de la inmediata disposición de fondos por parte del organismo provincial de la Seguridad Social, la propuesta de pago efectuada prevé cancelar en primer término la deuda corriente.

Que deben considerarse las reiteradas requisitorias e intimaciones del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, solicitando a este Ministerio de Economía la remisión de fondos y la cancelación de deudas, pudiéndose mencionar a modo de ejemplo, por ser el último acto administrativo del que el suscripto ha tomado conocimiento, la Resolución Directorio N° 540/2013.

Que hasta tanto se expida dicha comisión y atento a la situación financiera del organismo de seguridad social, como así también el estado de los procesos judiciales contra la Provincia, resulta necesario iniciar el proceso cancelatorio.

Que el pago se efectúa sin perjuicio y haciendo reserva de las acciones, recursos y/u otras medidas judiciales y/o administrativas y/o de otra índole que corresponda efectuar, que produzcan una modificación del total de la deuda que el Estado Provincial mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Que en virtud del carácter del pago que se efectúa, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley Provincial 495.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 13° de la Ley Provincial N° 859.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago al Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 27/00 (\$ 7.778.229,27), equivalente a la quinta (5°) CUOTA correspondiente al mes de AGOSTO de 2013, según propuesta de Plan de Pagos establecida en Anexo I del Decreto Provincial N° 761/13. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestarias de ejercicios anteriores, enmarcándose la presente erogación en el artículo 42 de la Ley Provincial N° 495.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Secretaría Legal y Técnica a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 761/13.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 436 /13

ES COPIA DEL ORIGINAL

Julio Cesar Bellido
Subdirector General
Dirección Genl. de Despacho - M.P.

Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
=====

MINISTERIO DE ECONOMÍA

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



USHUAIA, 23 JUL. 2013

VISTO el Decreto Provincial N° 761/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la propuesta de Plan de Pagos tendiente a la cancelación de las deudas contraídas por el Gobierno Provincial a favor del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Que dicho instrumento fue remitido a la Legislatura Provincial para consideración y tratamiento de la Comisión Especial creada por Ley Provincial N° 865.

Que a los efectos de la inmediata disposición de fondos por parte del organismo provincial de la Seguridad Social, la propuesta de pago efectuada prevé cancelar en primer término la deuda corriente.

Que deben considerarse las reiteradas requisitorias e intimaciones del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, solicitando a este Ministerio de Economía la remisión de fondos y la cancelación de deudas.

Que hasta tanto se expida dicha comisión y atento a la situación financiera del organismo de seguridad social, como así también el estado de los procesos judiciales contra la Provincia, resulta necesario continuar con el proceso cancelatorio.

Que el pago se efectúa sin perjuicio y haciendo reserva de las acciones, recursos y/u otras medidas judiciales y /o administrativas y/o de otra índole que corresponda efectuar, que produzcan una modificación del total de deuda que el Poder Ejecutivo Provincial mantiene con el del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Que en virtud del carácter del pago que se efectúa, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 42° de la Ley Provincial N°495.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 13° de la Ley Provincial N°859.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 27/00 (7.778.229,27), equivalente a la cuarta (4°) CUOTA correspondiente al mes de JULIO de 2013, según propuesta de Plan de Pagos establecida en Anexo I de Decreto Provincial N° 761/13. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestarias de ejercicios anteriores, enmarcándose la presente erogación en el artículo 42° de la Ley Provincial N°495.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Secretaría Legal y Técnica a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 761/13

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 411 /13.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Julio César Bellido
Subdirector General
Subsección Genl. de Despacho - M.E.

D. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE ECONOMÍA

USHUAIA, 18 JUN. 2013

VISTO el Decreto Provincial N° 761/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la propuesta de Plan de Pagos tendiente a la cancelación integral de las deudas contraídas por el Estado Provincial a favor del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Que dicho instrumento fue remitido a la Legislatura Provincial a través de la Comisión Especial creada por Ley Provincial N° 865.

Que a los efectos de la inmediata disposición de fondos por parte del organismo provincial de la Seguridad Social, la propuesta de pago efectuada prevé cancelar en primer término la deuda corriente.

Que deben considerarse las reiteradas requisitorias e intimaciones del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, solicitando a este Ministerio de Economía la remisión de fondos y la cancelación de deudas, pudiéndose mencionar a modo de ejemplo, por ser el último acto administrativo del que el suscripto ha tomado conocimiento, la Resolución Directorio N° 540/2013.

Que hasta tanto se expida dicha comisión y atento a la situación financiera del organismo de seguridad social, como así también el estado de los procesos judiciales contra la Provincia, resulta necesario iniciar el proceso cancelatorio.

Que el pago se efectúa sin perjuicio y haciendo reserva de las acciones, recursos y/u otras medidas judiciales y/o administrativas y/o de otra índole que corresponda efectuar, que produzcan una modificación del total de la deuda que el Estado Provincial mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Que en virtud del carácter del pago que se efectúa, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley Provincial 495.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 13° de la Ley Provincial N° 859.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 27/00 (\$ 7.778.229,27), equivalente a la tercer (3°) CUOTA correspondiente al mes de JUNIO de 2013, según propuesta de Plan de Pagos establecida en Anexo I del Decreto Provincial N° 761/13. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestarias de ejercicios anteriores, enmarcándose la presente erogación en el artículo 42 de la Ley Provincial N° 495.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Secretaría Legal y Técnica a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 761/13.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

360

RESOLUCIÓN M.E. N° /13.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Julio Cesar Bellido
Subdirector General
Dirección Gen. de Despacho

Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE ECONOMÍA

"2013 año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



USHUAIA, 20 MAYO 2013

VISTO el Decreto Provincial N° 761/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la propuesta de Plan de Pagos tendiente a la cancelación integral de las deudas contraídas por el Estado Provincial a favor del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Que dicho instrumento fue remitido a la Legislatura Provincial a través de la Comisión Especial creada por Ley Provincial N° 865.

Que a los efectos de la inmediata disposición de fondos por parte del organismo provincial de la Seguridad Social, la propuesta de pago efectuada prevé cancelar en primer término la deuda corriente.

Que deben considerarse las reiteradas requisitorias e intimaciones del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, solicitando a este Ministerio de Economía la remisión de fondos y la cancelación de deudas, pudiéndose mencionar a modo de ejemplo, por ser el último acto administrativo del que el suscripto ha tomado conocimiento, la Resolución Directorio N° 540/2013.

Que hasta tanto se expida dicha comisión y atento a la situación financiera del organismo de seguridad social, como así también el estado de los procesos judiciales contra la Provincia, resulta necesario iniciar el proceso cancelatorio.

Que el pago se efectúa sin perjuicio y haciendo reserva de las acciones, recursos y/u otras medidas judiciales y/o administrativas y/o de otra índole que corresponda efectuar, que produzcan una modificación del total de la deuda que el Estado Provincial mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Que en virtud del carácter del pago que se efectúa, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley Provincial 495.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 13° de la Ley Provincial N° 859.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago al Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 27/00 (\$ 7.778.229,27), equivalente a la segunda (2°) CUOTA correspondiente al mes de mayo de 2013, según propuesta de Plan de Pagos establecida en Anexo I del Decreto Provincial N° 761/13. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestarias de ejercicios anteriores, enmarcándose la presente erogación en el artículo 42 de la Ley Provincial N° 495.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Secretaría Legal y Técnica a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 761/13.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 325 /13 F

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Julio Cesar Bellido
Subdirector General
Bureau Chief de Trésorerie

Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA



USHUAIA, 23 ABR. 2013

VISTO el Decreto Provincial N° 761/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la propuesta de Plan de Pagos tendiente a la cancelación integral de las deudas contraídas por el Estado Provincial a favor del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Que dicho instrumento fue remitido a la Legislatura Provincial a través de la Comisión Especial creada por Ley Provincial N° 865.

Que a los efectos de la inmediata disposición de fondos por parte del organismo provincial de la Seguridad Social, la propuesta de pago efectuada prevé cancelar en primer término la deuda corriente.

Que deben considerarse las reiteradas requisitorias e intimaciones del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, solicitando a este Ministerio de Economía la remisión de fondos y la cancelación de deudas, pudiéndose mencionar a modo de ejemplo, por ser el último acto administrativo del que el suscripto ha tomado conocimiento, la Resolución Directorio N° 540/2013.

Que hasta tanto se expida dicha comisión y atento a la situación financiera del organismo de seguridad social, como así también el estado de los procesos judiciales contra la Provincia, resulta necesario iniciar el proceso cancelatorio.

Que el pago se efectúa sin perjuicio y haciendo reserva de las acciones, recursos y/u otras medidas judiciales y/o administrativas y/o de otra índole que corresponda efectuar, que produzcan una modificación del total de la deuda que el Estado Provincial mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Que en virtud del carácter del pago que se efectúa, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley Provincial 495.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 13° de la Ley Provincial N° 859.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago al Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 27/00 (\$ 7.778.229,27), equivalente a la primer (1°) CUOTA correspondiente al mes de abril de 2013, según propuesta de Plan de Pagos establecida en Anexo I del Decreto Provincial N° 761/13. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestarias de ejercicios anteriores, enmarcándose la presente erogación en el artículo 42 de la Ley Provincial N° 495.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Secretaría Legal y Técnica a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 761/13.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 275 /13.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Julio Cesar Bellido
Subdirector General

Intendencia Genl. de Desambros M.E.

Oswaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA